

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Adviértase: » 23.50 ; » 45 ; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 89, dond e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos onatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 55 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A original acompañará un sello móvil de 50 céntimo por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina, Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 abril 1924).

Núm. 1.983.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 37 del Estatuto municipal que todos los Alcaldes envíen antes del 30 del mes actual a la Dirección general de Estadística un resumen numérico del padrón de habitantes de cada Ayuntamiento, clasificados en la forma que para el Censo de población determine aquel Centro, y hallándose en poder de dichas Autoridades los impresos necesarios para cumplimentar el expresado servicio, les ruego se sirvan devolverlos diligenciados dentro de dicho plazo, a la Sección provincial de Estadística.

Zaragoza, 16 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 7 del actual, disponiendo que el día 16 se adelante la hora legal en sesenta minutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, por lo que se refiere al servicio de ferrocarriles, se observen las reglas siguientes:

1.ª A las veintitrés horas del 16 del actual se adelantarán sesenta minutos todos los relojes del servicio de ferrocarriles.

2.ª Todos los trenes que se hallen en marcha a las veintitrés horas, así como los que tengan su salida del punto de origen entre las veintitrés horas y un minuto y las cero horas del día 17 de abril, circularán con sujeción a sus itinerarios, con el retraso que represente la diferencia entre la hora reglamentaria de salida y la que marque el reloj de las estaciones en aquel momento, justificándolo en las hojas y en los partes «por el cambio de hora».

3.ª Todos los trenes que salgan de las estaciones de origen después de las cero horas del 17 de abril lo efectuarán a sus horas reglamentarias.

4.ª Los trenes de viajeros que tengan que asegurar combinaciones en los empalmes con otros trenes que hayan salido de su punto de origen antes de las cero horas del día 17 de abril, esperarán el tiempo concedido para su espera, teniendo en cuenta el retraso con que circulen estos últimos por el cambio de horas.

5.ª Las Compañías de ferrocarriles circularán con la anticipación debida aviso a todos los Jefes de estación, con instrucciones concretas y bien detalladas, para asegurar y regularizar el servicio de trenes, atemperándose a las órdenes y reglamentos de circulación de cada Compañía; quedando facultadas para dar por terminada la circulación de los trenes que sea conveniente a las veintitrés horas del día 16, desde cuyo momento podrán seguir su marcha hasta su destino, como especiales, al amparo del telégrafo, o formular itinerarios especiales de continuación de los trenes que por su horario lo necesitasen, sometiéndolos a la aprobación de las Divisiones de ferrocarriles.

6.ª Los plazos de entrega de las mercancías que estén afectados por el adelanto de los relojes se considerarán prorrogados en una hora.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1924. El Subsecretario encargado del despacho, Vives. Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 10 abril 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.

Para completar el expediente incoado a instancia de D. Carlos E. Montañés en nombre y representación de «Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.», sobre un aprovechamiento de aguas del río Ebro en Fayón (Zaragoza), para usos industriales, conforme al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Narciso Amigó de ampliación y unificación de otros aprovechamientos del Ebro, se reproduce la publicación, hecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, núm. 187, de 8 de agosto de 1914, de la siguiente

NOTA

D. Carlos E. Montañés, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Riegos y Fuerza del Ebro», ha presentado en el Ministerio de Fomento, acompañado de la correspondiente instancia, un nuevo proyecto de aprovechamiento de aguas del río Ebro, ampliación del que fué anunciado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Zaragoza de 21 de abril y 17 de junio de 1913, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Narciso Amigó.

El emplazamiento de la presa de embalse, que en el proyecto primitivo se fijaba en «La Canota», términos de Mequinzenza (Zaragoza), y

Almatret (Lérida), se traslada en el nuevo proyecto a término de Fayón unos once y medio kilómetros aguas abajo del Ebro y en zona intervenida por la concesión otorgada a D. Ignacio Coll y Portabella (unificación de los saltos números 1 y 2, denominados de Fayón) quedando la presa kilómetro y medio aguas arriba del pueblo de Fayón.

Con esta variación de emplazamiento, al variar la cota máxima del embalse del proyecto anterior, se consigue ampliar el embalse del Ebro y el salto utilizable.

La regularización media del río Ebro que se obtiene con este nuevo pantano la estimada en el proyecto anterior, en virtud de los datos de abastecimiento que presenta, en unos 350 a 400 metros cúbicos por segundo.

El salto máximo utilizable resulta ahora de unos 50 metros en vez de los 42 del proyecto primitivo.

La ampliación y unificación que se pretiene no afecta, sobre lo ya anunciado con el proyecto primitivo, más que a los terrenos comprendidos entre el antiguo y el nuevo emplazamiento de la presa y que pertenecen a los términos de Mequinzenza, Almatret y Fayón. La cota máxima embalse útil (97'00 metros sobre el nivel del mar) ha quedado marcada sobre el terreno en toda la zona ocupada con las señales por medio de señales blancas.

Las obras cuya autorización se solicita actualmente consisten: en una presa de embalse de 59'50 metros de altura máxima con perfil triangular de paramento anterior vertical y posterior con talud de 0'852, con un ancho de coronación de 4'00 metros, cuya cota (99'00 metros sobre el nivel del mar) está situada 1 metro por encima del vértice del triángulo que forma la sección de la presa.

Las descargas del embalse tendrán lugar por un aliviadero de superficie de 382'50 metros de longitud colocado en la ladera derecha y susceptible de evacuar, cuando el nivel del agua llegue a la cota 98, unos 6.000 metros cúbicos por 1"; y 30 compuertas de 5 metros de anchura por 8 de altura colocadas en el centro de la presa y próximamente a la mitad de su altura, por las cuales podrán dar salida, cuando el agua llegue al nivel indicado anteriormente, a un volumen de 15.000 metros cúbicos por segundo.

La capacidad aprovechable del embalse resulta de unos 850 millones de metros cúbicos.

Las tuberías forzadas situadas en la margen izquierda, están dispuestas para un salto utilizable, con el nivel de embalse, de 50 a 35 metros.

La cámara de agua de donde arrancan las tuberías servirá también para establecer el paso de las barcas desde el tramo superior, formado por el embalse, al inferior del río, aguas abajo de la presa.

En la casa de máquinas se instalarán seis turbinas hidroelectricas de 25.000 HP, cada una produciendo, contando, sobre los 132.000 HP, que se calculan aprovechables en estiaje, con la mayor regularización que han de introducir en el caudal del Ebro los embalses y aprovechamientos

periores del Segre y Noguera Pallaresa. Para el caso de que las necesidades del mercado consumidor lo exijan se provee la instalación de otro nuevo edificio de máquinas análoga al primero, hasta obtener como reserva una potencia de 300,000 HP.

La instancia del peticionario va suscrita también por el Sr. Coll y Portabella para patentizar su conformidad a la ampliación y unificación del aprovechamiento solicitado.

Se solicita además la imposición de servidumbre de estribo de presa y la declaración de utilidad pública del proyecto.

Y en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se anuncia al público la mencionada petición, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar durante los días, en cuyo plazo, contados desde esta fecha, estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro (San Jorge 10, 3.º) de conformidad con la R. O. de 13 de mayo del presente año.

Zaragoza, 15 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

Núm. 1.942.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad de la fiebre de la peste bubónica o de la peste de la cabeza, que se transmite por el contacto de los animales enfermos con los sanos, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: la finca de la partida Peña Zarzana, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue de ganado y zona neutra suficiente.

La declaración hecha el 21 de marzo, se dijo que era equivocación en Lumpiaque, y es en Rueda de Jalón.

Zaragoza, 12 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal. Los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.984.

SALINAS, Felipe; que se supone sea trabajador en maderas y que ha dirigido una carta a José Sorinas, preso en la Cárcel de esta ciudad; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, en término de cinco días, a prestar declaración en sumario 39-924, sobre estafa contra José Sorinas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.928.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente instruido sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Cándida Martínez Gil, natural de Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza, de 44 años, de estado soltera, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos de la supuesta demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente si lo creen oportuno; aperebiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.929.

Zaragoza —Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente instruido sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Teresa Portolés Puyol, natural de Maella, provincia de Zaragoza, de 35 años, viuda, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos de la supuesta demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente si lo creen oportuno; aperebiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.962.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de D. Santos Muños se embargó a D. Gregorio Tarramera y su esposa D.ª Pilar Acín y se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el doce de mayo próximo, a las diez, la finca siguiente:

Casa-corrал, sita en Peñafior, plaza del Plegadero, sin número, de ciento setenta y siete metros cuadrados de superficie, correspondiendo cien a la casa y setenta y siete al corral; linda sur plaza del Plegadero, este camino de San Mateo de Gállego, oeste casa de Ramón Fustero, número 37, de la calle del Pasco y norte es-corredero de aguas: tasada en tres mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Se previene a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en secretaría, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Dado en Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 1.946.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de autos seguidos a instancia de Adela Aranaz-Gil, contra D. Pedro Obradors Aley, sobre litis expensas ha acordado se haga saber a la referida Adela Aranaz, cuyo paradero se ignora, el desistimiento de su Procurador D. Eugenio Lascorz, requiriéndola para que en el acto de la notificación nombre otro que la represente en tales autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le será designado de oficio.

Y para que la Adela Aranaz se tenga por notificada y requerida a los fines acordados, expido la presente en Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.919.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Emilo López Zorraquino, en causa sobre contrabando, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas sitas en término municipal de Torrijo del Campo, que son:

Una heredad, en la partida denominada Fuentes del Andío, o Prado, de cabida tres áreas setenta y dos centiáreas; linda al norte con Dámaso Terrado, sur Fulgencio Sancho, este y oeste camino: valorada en ochenta pesetas.

Una heredad, en Suertes del Río de cabida tres áreas, setenta y dos centiáreas; linda al norte Saturnino Terrado, sur Pedro Rubio, este camino y oeste el río: valorada en noventa pesetas.

Y otra heredad, en Canabrero, de cabida treinta y tres áreas setenta y dos centiáreas;

lindante al norte Sabino Aranda, sur Sabino Terrado, este Florentino Polo y oeste Emilo López: valorada en veinte pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Calamocha, el diez de mayo próximo las diez, se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado a los bienes, exhibir cédula personal, que puede hacerse a favor de ceder a un tercero y que no existiendo los de propiedad, es de cargo del licitador el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueno. — P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

PARTE NO OFICIAL

Edicto

Por el presente, se cita y notifica a D. Francisco Padilla Erruz y su esposa D.ª Francisca Ucelayo, o a quien su derecho represente, para que concurran el día 16 de mayo próximo, a las once de la mañana, a la subasta de las siguientes fincas de la propiedad de D. Padilla Erruz.

1 Un campo, regadío, sito en la villa de Calatayud, en la partida de la Losa, de cabida tres áreas, media hanegadas y media en cultivo de cereales y veinte de chopera, equivalentes a ocho hectáreas, ochenta y dos áreas, y una centiáreas; lindante al norte con el llamado del Obispo, al sur con río Júcar, al este con el mismo río y finca de heredero Bernardo Montero y al oeste con otras fincas de Francisco Hueso, Elías Romero, Nicolás Peña, Antonio Peña y Antonio Duce.

2 Y una casa, con sus dependencias, situada con el cuarenta y tres, en la calle de la Libertad, cuya medida superficial no se precisa; lindante por la derecha con finca de casa de D. Celestino Padilla, por izquierda con otra de D. Adolfo Navarro y por la izquierda con calle del Río.

La subasta se celebrará en Calatayud, en el Notaría de D. Alberto Martín Costea (Paseo de Ballesteros, 9), donde se halla el precepto de condiciones y titulación a disposición de los interesados que deseen tomar parte en la misma.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMARCA

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exposición de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.